



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 140514

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED]

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALL: AV. LAZARTEDEQUINAHUA MANZANA: [REDACTED] LOTE: [REDACTED] NUMERO: [REDACTED]
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: UNIDAD HABITACIONAL P.P.S. [REDACTED]
 CLAVE CATASTRAL: [REDACTED] CUENTA DE AGUA LIC. USO DE SUELO: 0747/2014

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	126.000 m ²	VALOR ESTIMADO	22,680,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	272.200 m ²	VALOR ESTIMADO	1,295,672.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	23,975,672.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL 2 VIVIENDAS

CONCEPTO

LICENCIA EXTEMPORANEA

NO. DE LIQUIDACION	1944	IMPORTE PAGADO	6,261.00
FECHA	18/09/2015	SANCION	4,206.00

FECHA DE EXPEDICION **18/09/2015**

FECHA DE VENCIMIENTO

OBSERVACIONES: [REDACTED]

DATOS DEL PERITO
 ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA
 SAOP/94/12/0279
 AVENIDA MARIANO ESCOBEDO N°34 COLONIA CENTRO

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARINA GUZMAN DE JESUS

LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Vo.Bo.
 ING. FERNANDO AVILA GARCIA
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 03 JUNIO 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.1, 5.2 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Decimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primer.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, este en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4º de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1647



TERMINO DE OBRA NO. 140514

NOMBRE DEL PROPIETARIO: VAZQUEZ ALCANTARA DIEGO

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: AV. LATERAL TEQUESQUINAHUAC MANZANA: D LOTE: 31 NUMERO: 2
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO: UNIDAD HABITACIONAL P I P S A
 CLAVE CATASTRAL: 092 03 044 21 00 0000 CUENTA DE AGUA

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	126.000 m ²	VALOR ESTIMADO	22,680,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	272.200 m ²	VALOR ESTIMADO	1,295,672.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	23,975,672.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL 2 VIVIENDAS

TERMINO DE LIC. 140514 EXTEMPORANEA

NO. DE LIQUIDACION: 1944 IMPORTE PAGADO: 1,362.00
 FECHA: 18/09/2015 SANCION

FECHA DE TERMINO: 18/09/2015

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTATICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

AUTORIZO

ING. ARQ. KARINA BUZMAN DE JESUS

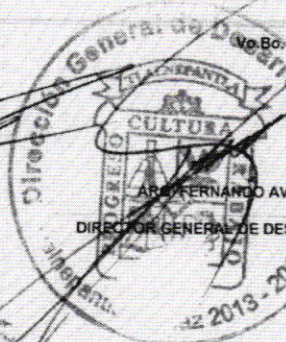
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

LIC. JOSE BALCAZAR

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO



NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 03 JUNIO 2015

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO

0859